	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CONTRATO NÚMERO
	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO	050GYR002T09025-001-00
	JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	No. SAI/FINAT D255006
	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	


CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379, PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-T-90-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
  - 1.1 Es una "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
  - 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [REDACTED] designada mediante oficio número 14A660611000/0372/2024, de fecha 09 de Octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos; para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
  - 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-90-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 Fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 67, 68 Y 69 FRACCION II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 55C14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T09025-001-00 No. SAI/FINAT D255006
---	--	--

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número 21121113 otorgada mediante los dictámenes de disponibilidad presupuestal números 0000184725-2025 y 0000057102-2025 de fecha 25 de junio de 2025 y 24 de marzo 2025, respectivamente; emitidos por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 77,622 de fecha 29 de abril de 2021, pasada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; e inscrita en el Registro Público de Comercio, de Santiago de Querétaro, Querétaro; bajo folio Mercantil Electrónico número N-2021035124, de fecha 25 de mayo de 2021. Asimismo mediante Escritura Publica número 93,252 de fecha 04 de octubre de 2024, pasada ante la Fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; e inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2021035124 de fecha 25 de octubre de 2024, se protocolizo la acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, entre otros puntos se aprobó la ampliación del objeto social; cuyo objeto social es compra, venta, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, mantenimiento preventivo y correctivo, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de servicios integrales, con equipos de anestesia, terapia respiratoria, equipos respiratorios, para ventilación mecánica, material y servicio relacionado al área médica y hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero.

II.2 El C. Sebastián Flores Espinosa, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número 77,622, de fecha 29 de abril de 2021, pasada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 cuenta con su registro federal de contribuyentes IMT210429QV5 y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en avenida Industria Aeronáutica Manzana 4, Lote 5, Colonia San Antonio La Galera, C.P. 76974, Huimilpan, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379, PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Licitación de este contrato y sus anexos número 1 (uno) requerimiento, Anexo número 2 (dos) Distribución de los equipos, Anexo número 3 (tres) Orden de reposición y Anexo número 4 (cuatro) oficio de designación de Administrador del Contrato, mismos que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"La Dependencia o Entidad" pagará a "el proveedor" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$5 407,700.00 (Cinco millones cuatrocientos siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$865,232.00 (Ochocientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$13 176,700.00 (Trece Millones ciento setenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$2 108,272.00 (Dos Millones ciento ocho mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de consumibles de equipo médico del grupo 379, para terapia de alto flujo para el ejercicio fiscal 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.


Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago en pesos mexicanos por la adquisición de los bienes, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de acuerdo con los siguientes documentos:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SSC14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>
	<b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>	<b>050GYR002T09025-001-00</b>
	<b>ESTATAL JALISCO</b>	<b>No. SAI/FINAT D255006</b>
	<b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	
	<b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados número de proveedor, número de contrato, número de alta de almacén, opinión de cumplimiento en obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá de ser entregada para su pago, en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes y en horario de 8:00 a 13:00 horas.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "El proveedor" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "El Instituto" el archivo en formato xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"El proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor de "el instituto" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El instituto efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Interbancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el instituto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), el licitante, deberá presentar original y copia Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-13 026 001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

El proveedor, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. El Instituto, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo el proveedor acepta que el instituto, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor del instituto, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si el proveedor, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE

La entrega de los bienes consumibles se realizara a través de órdenes de reposición, las cuales tendrán un período de vigencia de 19 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia se considera 15 días naturales para la entrega oportuna y un máximo de 4 días naturales de atraso las que deberán contener la información señalada en el ANEXO NUMERO 3 (TRES) ORDEN DE REPOSICION, el cual forma parte del presente instrumento jurídico.

Los equipos deberán ser entregados en las Unidades Hospitalarias de segundo nivel conforme al Anexo Número 2. (Dos) "Distribución De Equipos", conforme al punto CONDICIONES DE ENTREGA PARA LOS EQUIPOS.

Los bienes consumibles deberán de ser entregados en el Almacén Delegacional con sito en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa Maria Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45600 en horario de 8.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Por necesidades del Instituto y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

#### CONDICIONES DE ENTREGA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SSC14-13-026 001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Número 1 (UNO) el cual forma parte del presente instrumento jurídico y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45600, en el horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes días hábiles.

El proveedor deberá anunciar su llegada al encargado de altas, entregando la documentación siguiente para su revisión:

- Orden de reposición o remisión en la que se indique número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas a entregar, clave y descripción de los bienes, precio de compra y costo total.
- Para bienes terapéuticos, informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante (certificado analítico) o aquel que se haya determinado en la convocatoria o junta de aclaraciones a la licitación.

Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener el código de barras para empaques primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques, colectivos, debidamente registrados ante la asociación mexicana de estándares para el comercio electrónico. (GS1 MEXICO).

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente instrumento jurídico, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega derechos pagados destino final".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento jurídico, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

#### CADUCIDAD

El proveedor deberá de presentar, al momento de la entrega de los bienes, escrito en papel membretada, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 doce meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 9 nueve meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para el instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por el instituto, dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá(n) indicar, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultas, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SSC14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil, menor a partir de la fecha de fabricación.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia de 12 meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten la cual deberá entregar al instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal de este y a entera satisfacción del instituto.

#### CONDICIONES DE ENTREGA PARA LOS EQUIPOS

Los equipos deberán ser entregados en las Unidades Hospitalarias de segundo nivel conforme al Anexo Número 2 (Dos) "Distribución De Equipos" dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo, al departamento de finanzas en conjunto con la Jefatura de Enfermería del Hospital con su respectivo número de serie en apego al artículo 79 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El departamento de finanzas asigna número consecutivo y la distribución estará a cargo de la jefatura de enfermería del hospital.

#### CARACTERÍSTICAS DE EQUIPO DE ALTO FLUJO ADULTO/PEDIÁTRICO:

Humidificador para suministro de oxígeno alto flujo de aire/oxígeno por interfaz nasal

##### A) DESCRIPCIÓN

- 1.1 Humidificador con generador de flujo y medidor de oxígeno integrados, para proporcionar gases respiratorios calientes y humidificados de alto flujo a pacientes con respiración espontánea.
- 1.2 Con pantalla con gráficos que muestre temperatura, flujo y FiO<sub>2</sub>, así como mensajes de alarma y ciclos de desinfección.
- 1.3 Modo Adulto con: control de temperatura de 31°C, 34°C y 37°C, control de velocidad de flujo de 10 a 60 l/min, capacidad de programar flujos en incrementos de 1 l/min y de 5 l/min.
- 1.4 Modo Pediátrico con: control de temperatura a 34°C y el control de velocidad de flujo de 2 a 25 l/min en incrementos de 1 l/min.
- 1.5 Con entrada para oxígeno, mezclador de aire/oxígeno y analizador con precisión mayor a +/- 4% dentro del rango de 25 a 95 % de O<sub>2</sub>.
- 1.6 Con sistema automatizado para desinfección de alto nivel.
- 1.7 Alarmas: alarmas audibles y visibles para:
  - 1.7.1 Desconexión o falla del circuito de paciente.
  - 1.7.2 Fugas y bloqueos en el sistema.
  - 1.7.3 Niveles de oxígeno altos o bajos.
  - 1.7.4 Falta de agua en la cámara de humidificación.
  - 1.7.5 Imposibilidad para alcanzar las temperaturas preestablecidas y falta de energía eléctrica.
- 1.8 No deberá requerir suministro de aire de pared.

##### B) ACCESORIOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14 13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

- 2.1 Pedestal con bandeja para humidificador.
- 2.2 Flujómetro de 70 l/min con conector compatible a toma de oxígeno de cada unidad médica.

**C) CONSUMIBLES**

- 3.1 Al menos un circuito reutilizable para desinfección del equipo (indicar marca, modelo y/o número de parte).
- 4.1 Eléctrica 110 V, 60 Hz.
- 5.1 El mantenimiento preventivo y correctivo deberá ser realizado por personal calificado de acuerdo a la calendarización presentada, con forme en lo establecido en los manuales del equipo.

**D) INSTALACIÓN**

- 4.1 Eléctrica 110 V, 60 Hz.

**E) MANTENIMIENTO**

- 5.1 El mantenimiento preventivo y correctivo deberá ser realizado por personal calificado de acuerdo a la calendarización presentada, con forme en lo establecido en los manuales del equipo.

**CARACTERÍSTICAS DE EQUIPO DE ALTO FLUJO NEONATAL/BCPAP:**

Humidificador para suministro de oxígeno alto flujo neonatal de aire/oxígeno por interfaz nasal

Sistema de oxigenoterapia para brindar asistencia ventilatoria mediante suministro de altos flujos de aire y oxígeno mezclados, humidificados y calentados a pacientes neonatales con respiración espontánea mediante cánula nasal, que a su vez, de manera alternativa brinde soporte respiratorio mediante presión positiva continua en la vía aérea (CPAP) mediante un gas humidificado, calentado y un generador de burbujas a pacientes neonatales con respiración espontánea a través de una máscara nasal.

**A) DESCRIPCIÓN**

- 1.1 Humidificador servo controlado.
  - 1.1.1 Modos: invasivo y no invasivo.
  - 1.1.2 Temperatura de la vía aérea a 34° C en modo no invasivo.
  - 1.1.3 Temperatura de salida de la cámara de humidificación de 31° C en modo ventilación no invasiva.
  - 1.1.4 Deberá contar con control de humedad.
  - 1.1.5 Pantalla digital tipo LED de 3 dígitos, 7 segmentos.
  - 1.1.6 Alarmas:
    - 1.1.6.1 Alarmas audibles y visibles que despliegan en pantalla lo que originó el problema.
    - 1.1.6.2 Alarma temperatura baja.
    - 1.1.6.3 Alarma temperatura alta.
    - 1.1.6.4 Alarma de fallo del circuito con alambre calefactor.
    - 1.1.6.5 Con botón silenciador de alarma de 2 minutos.
- 1.2 Mezclador de aire y oxígeno.
  - 1.2.1 Rango ajustable de la concentración de oxígeno: 21 a 100%.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SSC14-13 026 001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

- 1.2.2 Conexión tipo DISS (aire y oxígeno).
- 1.2.3 Precisión de FiO2: rango de error +/- 3% de la escala completa.
- 1.2.4 Puerto de salida principal y auxiliar.
- 1.2.5 Aro de purga.
- 1.2.6 Alarma audible en caso de fallo de aire y oxígeno.

#### B) ACCESORIOS

- 2.1 Base rodable con sistema de frenos en al menos 2 ruedas.
- 2.2 Bracket de montaje para humidificador servo controlado y generador de burbujas.
- 2.3 Bracket de montaje para mezclador de aire y oxígeno.
- 2.4 Sensor de temperatura dual reutilizable para humidificador servo controlado.
- 2.5 Cable calefactor dual reutilizable para humidificador servo controlado.
- 2.6 Flujómetro de 0 a 3.5 LPM.
- 2.7 Flujómetro de 0 a 15 LPM.
- 2.8 Manguera para suministro de aire con conector compatible para toma mural de la unidad médica.
- 2.9 Manguera para suministro de oxígeno con conector compatible para toma mural de la unidad médica.
- 2.10 Reguladores de presión para toma de aire y oxígeno con bracket de sujeción a la base rodable de alto flujo.

#### C) MANTENIMIENTO

- 3.1 El mantenimiento preventivo y correctivo (El cambio de refacciones en sitio o reposición del equipo) deberá ser realizado por personal calificado de acuerdo a la calendarización presentada, con forme en lo establecido en los manuales del equipo.
  - 4. Instalación
    - 4.1 Voltaje de alimentación 100 +/- 10V.
    - 4.2 Frecuencia de operación 50/60 Hz.
    - 4.3 Contacto polarizado grado médico.

#### CAPACITACIÓN PARA LOS EQUIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a capacitar al personal Médico y de Enfermería sin costo adicional para el Instituto dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en estos.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas "EL PROVEEDOR" se coordinará con el Director Médico y/o Subdirector Administrativo de las Unidades Hospitalarias, en donde van a ser entregados los equipos, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos en esta convocatoria.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato de prestación de servicios sin costo extra para el IMSS, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo, y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-43-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

"EL PROVEEDOR" estará obligado a capacitar posterior a la primera capacitación cuantas veces lo requiera el instituto (se llevara a cabo en un plazo no mayor a 5 días hábiles).

El Director de cada unidad hospitalaria designará a la persona responsable del resguardo de dichos equipos.

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS EQUIPOS

- a) "EL PROVEEDOR" proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el IMSS, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada Hospital donde sean ubicados.
- b) Para el caso de fallas en los equipos, "EL PROVEEDOR" deberá a más tardar el día posterior hábil al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área Médica y/o Enfermería del IMSS, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación del IMSS. El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo a "EL PROVEEDOR".
- c) "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito en las Unidades Hospitalarias en el momento de la Instalación, un Programa de Trabajo Calendarizado para el Mantenimiento Preventivo, 2 veces durante la vigencia del contrato, el cual deberá contar con el visto bueno del Director de la Unidad Hospitalaria.
- d) "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para el IMSS, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

#### CANJE

El Instituto, por conducto del Departamento de Control del Abasto y Suministro, podrá solicitar directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas, que se trate:

En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.

En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.

En caso de que se pueda reducir en forma drástica la utilidad para el fin destinado.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a este Órgano de Operación y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor.

#### SEXTA. VIGENCIA.

"Las partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesaria que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".


De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSCI4 13 026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA          ESTATAL JALISCO          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO          OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO          050GYR002T09025-001-00          No. SAI/FINAT D255006</p>
---	---	---

último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual se constituirá, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje, en la cual se obliguen a canjear, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

**NOVENA. GARANTÍA(S).**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

Así mismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el Artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el Artículo 283 de dicha ley;

En caso de discrepancia entre el contenido de las bases y sus juntas de aclaraciones y el contrato, prevalecerá lo establecido en dichas bases y en el resultado de sus juntas de aclaraciones respectivamente, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.


Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CONTRATO NÚMERO
	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO	050GYR002T09025-001-00
	JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	No. SAI/FINAT D255006
	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
	OFICINA DE CONTRATOS	

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la C. Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 134, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público "el instituto" aplicara penas convencionales a "el proveedor" cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, calculándolas sobre el valor del bien no entregado en el tiempo, sin considerar el impuesto al valor agregado.

- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro de los 15 (quince días) naturales posteriores a la emisión de la orden de reposición correspondiente, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de diez días como entrega con atraso.
- b) Cuando el proveedor no entregue los equipos médicos que le hayan sido requeridos conforme al anexo número 2 (dos) Distribución de los equipos, dentro de los 15 (quince días) naturales posteriores al fallo, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de diez días como entrega con atraso.
- c) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje.
- d) En los siguientes supuestos:
  1. No otorgar la capacitación dentro del plazo señalado. Si el proveedor no cumple con la capacitación la pena convencional correspondiente será de 1% (uno por ciento), Sobre el valor de la Fianza, por día hasta agotar el 10% del valor de la fianza (esto equivale a un periodo de 10 días). El proveedor estará obligado a capacitar posterior a la primera capacitación cuantas veces lo requiera el instituto.
  - 2.- No prestar el mantenimiento preventivo a los equipos de acuerdo al calendario presentado. El proveedor deberá entregar la calendarización de los mantenimientos preventivos por lo menos 2 veces durante la vigencia del contrato, en los cuales de no cumplirse en periodo estipulado se le aplicara la sanción del 1% (uno por ciento, Sobre el valor de la Fianza) diario hasta agotar el 10%.
  - 3.- No prestar el mantenimiento correctivo dentro del plazo establecido en el Clausula Quinta del presente instrumento jurídico. El proveedor deberá acudir a más tardar el día posterior al reporte de la falla del equipo. En caso de no cumplirse en periodo estipulado se le aplicara la pena convencional del 1% (uno por ciento, Sobre el valor de la Fianza) diario hasta agotar el 10%.
  - 4.- Por no sustituir los equipos que no puedan ser reparados dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico. Se aplicara la pena convencional del 1% (uno por ciento, Sobre el valor de la Fianza) diario hasta agotar el 10%.

La pena convencional por atraso, se calculara por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido que es el 1% (uno por ciento), aplicado el valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "el proveedor" no reponga los bienes que "el instituto" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en el contrato, el administrador del contrato aplicara una pena convencional del 1% (uno por ciento) la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-13-026 001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 (diez) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "el proveedor" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "el proveedor". Por lo tanto "el proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "el instituto" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "el proveedor" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El proveedor autorizará a "el instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

Las penas convencionales que le sean aplicadas a "el proveedor" se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

El área usuaria será la responsable de informar al área contratante referente a cualquier causa de incumplimiento motivado en alguno de los puntos de este numeral.

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45600.

#### DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.


"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-13-026 001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA          ESTATAL JALISCO          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO          OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO          050GYR002T09025-001-00          No. SAJ/FINAT D255006</p>
---	---	---

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA          ESTATAL JALISCO          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO          OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO          050GYR002T09025-001-00          No. SAI/FINAT D255006</p>
---	---	---

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

**VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.


**VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato, prevalecerá lo establecido en dichas convocatorias y en el resultado de sus juntas de aclaraciones respectivamente, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SSC14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirence, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO  050GYR002T09025-001-00  No. SAI/FINAT D255006
---	--	--

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**


"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en Guadalajara, Jalisco, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco).

POR:  
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

POR:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09025-001-00  
No. SAI/FINAT D255006

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. SEBASTIAN FLORES ESPINOSA	IMT210429QV5

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-13-026-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ORALIA GRAJEDA ESTRADA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/07/2025 11:12

Certificado:

[Redacted]

Firma:

BFDVLXlvHzaKJiwZg3cKAVAwPneKqY9tH2RjSdfcbHYxXguDrcKdRGD9RoHnGx+LKSTIMvVvKLxhdf3qAzkzxpFZ4KRxc72nw5rShBh7yBt3H/YbAKDQhAv03bIokgGiqHBBK10TEeD9QkoRwa3TSyDWA/dQpqc+  
7dXQ1mjbpDNqOAEByWuOn30n2Y1IuW9NEdJQTFKdCaKGoAbnBfvCeYYTcvSRQ6GEah5COZzfCg/hgchzc+R5Xvu7RaAgYdCFSpj+xEGQOLtyCQ6V83BpSkyoj93MzfeIYd+pXcX1PHJKYcyJ6+oTuc2ValPSKE  
nRpu67yXfEjPjrhxDgw/BTg==

Cadena original:

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/07/2025 11:26

Certificado:

[Redacted]

Firma:

t5c9DH//61fCekvD83Iwp1Z9DwkJz0UczIb7NdnMghSb5paWfG1RfRamb5yNRJ/VCTGJ4vtmqwHELnMK2PlnVpRNSzfG1WYbVnFH5LwqNK3yPWh6NKfVFG1VJn/nQOqmKpXc5n9IXPjMqMoz26aSFp4/3M9MTAtU  
2KBdr72CFVv8WyBvPTPLZgGeE4s8NI3WRasThbdAtPqxczBgRrkRyjtXYg1UWg2paMbGmN/8ikKkeXVI6A2ODTzMT4Ed8VsL8Ipu5A0SkKgLhYdznpDVwgsTwuedQ07bADKaV+5HXesy2PeDL/y4W8vVNczLCC  
p6e3tV2YdYU5OxLUWpKpQ==

Firmante: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV

RFC: IMT210429QV5

Número de Serie: 0 [Redacted]

Fecha de Firma: 22/07/2025 13:40

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Contrato: 050GYR002T09025-001-00

Em6oVYba0WoObbLlvfReeshLMR&FPTWk+/1zx+hBANPffLa7t3MBgbKoN7l23hlegKulqtkrhdwgQ0c320Y7YmTl22FI2yZbSufFERzGOIqQR8gGJXDavOZ53wMMRmndjHUF4npKoe7YrPFYxsLR80k4193u8+1s  
s872te4YTGx19f+iJh6z/aS2e8wb02//Cpw1Zeue2ITZazkFMCheI66iXTLceQo+Mo28u+uEM8F8G/T5otOoYUzCjboVmUhVmpxsLG53ohtVUBX0ZEbhvLVRh1WIXP9oLs7rEptMMXidYYLVCUHQH7TGTKlcNLF  
8ujPloBtC1S1LRhTZiI9Xw==





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
AJANER DELEGACIONAL EN CALISCO  
CONTRATO ABIERTO DE COMPRAS  
No. CONTRATO: D255006  
No. ADQUISICION: 1990379102025M021  
ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S  
R.F.C. : IMT-210429-QV5  
No. PROVEEDOR: 00134581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 171 3617 00 01	AREAS, MODELO, VARIOS. INTEGRADO CLAVE: 531.480.0201. MARCA: V ARIAS, MODELO, VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT-210429-QV5	2	3 \$25,000.00	\$75,000.00	0%	\$75,000.00	\$50,000.00	\$75,000.00

COBERTURA :  
099001180000

3  
CANULA NASAL PEDIATRICA (JUNIOR) TAMAÑO GRANDE, SUAVE PARA ALTO FLUJO (FLUJOS DE HASTA 23 L/MIN), CON FORMA ANATOMICA, CON BORNO, MEMBRANA TRANSPIRABLE, ALMAD E ACERO A PRUEBA DE GOLPECES Y APLASTAMIENTO, CON PARCHES ADHESIVOS. PRESENTACION : CADA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO : 03R418. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDA D TIPO CASCADEA ELECTROMECANICO CLAVE: 531.480.0128. HUMIDIFICADOR CON CALIBRACION CLAVE: 531.480.0102 Y HUMIDIFICADOR CON CALIBRACION Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO CLAVE: 531.480.0201. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.

379 171 3690 00 01 : VARIOS.  
Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE  
Procedencia: NUEVAZELANDA  
RFC Fabricante: IMT-210429-QV5

COBERTURA :  
099001180000

10  
CANOTA NASAL PEDIATRICA (JUNIOR) TAMAÑO EXTRA GRANDE, SUAVE PARA ALTO FLUJO (FLUJOS DE HASTA 25 L/MIN), CON FORMA ANATOMICA, COLOR VERDE, MEMBRANA TRANSPIRABLE, ALMAD DE ACERO A PRUEBA DE GOLPECES Y APLASTAMIENTO, CON PARCHES ADHESIVOS. PRESENTACION: CADA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 03R418. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR CLAVE: 531.480.0128, HUMIDIFICADOR CON CALIBRACION

4	10	\$42,000.00	\$420,000.00	0%	\$0.00	\$42,000.00	\$168,000.00	\$420,000.00
---	----	-------------	--------------	----	--------	-------------	--------------	--------------



CLAVE: 2222  
149001180000

INSTITUTO MEXICANO DEL SECTOR SOCIAL  
INSE-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ANEXOS DELEGACIONAL EN CALISCO  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255006  
No. REQUISICION: 1490379102025M021  
ANEXO I

FECHA: 2025/06/27  
HORA: 11:49:11 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S  
R.F.C. : IMT-210429-QVS  
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO		PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA			(%)	(\$)			

379 171 3708 00 01	ELO: VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA REC Fabricante: IMT-210429-QVS	2	5	\$42,000.00	\$210,000.00	0%	\$0.00	\$42,000.00	\$84,000.00	\$210,000.00
--------------------	--	---	---	-------------	--------------	----	--------	-------------	-------------	--------------

COBERTURA :  
099001180000  
5

CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VALVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCION DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACCIÓN COMRA TIBLE CON CANDIAS OPTIFLOW JR. PRESENTACION: CALA CON 10 PIEZAS, NUMERO DECATALOGO: R1336. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMIO CALOR- HORNED AD TIPO CASCADE ELECTRONICO CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION CLAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.

379 200 3471 00 01	O: VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA REC Fabricante: IMT-210429-QVS	2	29	\$34,200.00	\$991,800.00	0%	\$0.00	\$34,200.00	\$410,400.00	\$991,800.00
--------------------	--	---	----	-------------	--------------	----	--------	-------------	--------------	--------------

COBERTURA :  
099001180000  
29

CIRCUITO DESECHABLE DE 1.8 METROS DE LONGITUD CON CABLE CALFACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA, CON SUPLENDO EN FORMA DE COLABORIN Y CLAVITA DE SEGURIDAD PARA EVITAR MOVIMIENTO. INCLUYE CAMARA DE HUMIDIFICACION DE AUTO LLENADO DESECHABLE. PRESENTACION: CADA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 900BT501. PARA SU USO CONEIL EQUIPO : HUMIDIFICADOR CON CALFACCION Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO CLAVE: 531.480.020

1. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAL-SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO  
 CONTRATO AGENTE DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: D235006  
 No. REGISTRO: 1490379102025M021  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S  
 R.F.C. : IMT-210429-QVS  
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE  
 Procedencia: NUEVAZELANDA  
 RFC Fabricante: IMT-210429-QVS

COBERTURA :  
 099001180000

379	200 4065 00 01	13	31	\$42,500.00	\$1,317,500.00	0%	\$0.00	\$42,500.00	\$552,500.00	\$1,317,500.00
-----	----------------	----	----	-------------	----------------	----	--------	-------------	--------------	----------------

Modelo: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE  
 Procedencia: NUEVAZELANDA  
 RFC Fabricante: IMT-210429-QVS

COBERTURA :  
 099001180000

379	403 0399 00 01	2	4	\$5,100.00	\$20,400.00	0%	\$0.00	\$5,100.00	\$10,200.00	\$20,400.00
-----	----------------	---	---	------------	-------------	----	--------	------------	-------------	-------------

Modelo: VARIAS MODELO-VARIOS.  
 Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE  
 Procedencia: NUEVAZELANDA  
 RFC Fabricante: IMT-210429-QVS

COBERTURA :  
 099001180000

BOQUETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 22  
 25 CM. PROCEDENCIA: SALA CON 5 PIEZAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 FISS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 AVANCON DELEGACIONAL EN JALISCO  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: 0235006  
 No. REQUISICION: 1490379102023M021  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD S DE CV  
 R.F.C. : IMT-210429-QV5  
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	---------	--------	---------	---------------	----------------	-------------	--------------	---------------------

379 403 0407 00 01	MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT-210429-QV5	7	17	\$5,100.00	0%	\$0.00	\$5,100.00	\$35,700.00	\$86,700.00
--------------------	--	---	----	------------	----	--------	------------	-------------	-------------

COBERTURA :  
 099001180000

379 403 0415 00 01	MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT-210429-QV5	10	23	\$5,100.00	0%	\$0.00	\$5,100.00	\$51,000.00	\$117,300.00
--------------------	--	----	----	------------	----	--------	------------	-------------	--------------

COBERTURA :  
 099001180000

379 403 0423 00 01	MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT-210429-QV5	12	29	\$5,100.00	0%	\$0.00	\$5,100.00	\$61,200.00	\$147,900.00
--------------------	--	----	----	------------	----	--------	------------	-------------	--------------

COBERTURA :



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SISTEMA SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO  
 CONTRATO ABSENTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: D255006  
 No. REQUISICION: 1490379102025M021  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S  
 R.F.C. : IMT-210429-QV5  
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO		PRECIO NETO	IMPORTE NETO	
					(%)	(\$)		MINIMO	MAXIMO

099001180000	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO N SISTEMA CPAP DE BUBBUJAS Y VENTILADOR ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA S NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONME MBRANA FLEXIBLE DE 50 CM, PUERTO DE PRES ION Y CONECTORES UNIVERSALES. PRESENTACIO N: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO : BCI90-05. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: H UMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMI DAD TIPO CASCADELECTRONICO. CLAVE: 531, 480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALERFACCION . CLAVE:531.480.0102. MARCA: VARIAS. MOD ELO: VARIOS.	14	33	\$4,200.00		0%	\$4,200.00	\$58,800.00	\$138,600.00	
Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NEUZARELANDA RFC Fabricante: IMT-210429-QV5										

COBERTURA :										
099001180000										
33										
379 458 0054 00 01 2.	MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	13	31	\$4,200.00		0%	\$4,200.00	\$54,630.00	\$130,200.00	
INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO N SISTEMA CPAP DE BUBBUJAS Y CON NCPAP. C OMPATIBLE CON CANULAS NASALES O MASCARILL LA NASAL. TUBO CON MEMBRANA FLEXIBLE DE 7 0 CM, PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UNI VERSALES. PRESENTACION: CAJA CON PIEZAS . NUMERO DE CATALOGO: 30191-05. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADORE INTE RCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELE CTRONICO. CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFIC ADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.010 2. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NEUZARELANDA RFC Fabricante: IMT-210429-QV5										

COBERTURA :  
 099001180000  
 31  
 INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO  
 N SISTEMA CPAP DE BUBBUJAS Y CON NCPAP. C



INSTITUTO MEXICANO DEL SECTOR SOCIAL  
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: 0235806  
 No. REQUISICION: 1490379102025M021  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S  
 R.F.C. : IMT-210429-QVS  
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	---------	--------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

379 458 0062 00 01	COMPATIBLE CON CAMERAS NASALES O MASCARILLA NASAL, TUBO CON MEMBRANA FLEXIBLE DE 60 MM, PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UNIVERSALES. PRESENTACION: CAJA CON SPIERA S. NUMERO DE CATALOGO: BC192-05. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUNIDIFICADOR DE INERROMBETO CALOR - HUMEDAD TIPO CASACA ELECTRONICO. CLAVE: 531.480.0128 Y HUNIDIFICADOR CON CALIBREACION. CLAVE: 531.480.010	4	\$4,200.00	\$16,800.00	0%	\$0.00	\$4,200.00	\$16,800.00	\$37,800.00	
2. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: MEXICANA RFC Fabricante: IMT-210429-QVS										

379 458 0088 00 01	INTERFACE DE TRAQUEOSTOMIA DE ALTO FLUJO, RANGO DE FLUJO DE 10 - 60 L/MIN, CONECTOR CONICO A TUBO DE TRAQUEOSTOMIA DE 15MM, CON PROTECTOR CONTRA ESPUTOS. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: OPT910. PARA SU USO CON EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALIBREACION Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO. CLAVE: 531.480.0201.	3	\$25,300.00	\$177,100.00	0%	\$0.00	\$25,300.00	\$177,100.00	\$177,100.00	
MARCA: VARIAS. MODELO, VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: MEXICANA RFC Fabricante: IMT-210429-QVS										

COBERTURA :  
 099001180000

7

KIT DE TRANSICION DE HCPAR A ALTO FLUJO  
 QUE INCORPORA CAVILA NASAL COLOR AZUL Y  
 O EXTRA CHICA CODIGO OTR410, ADAPTADOR A  
 RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILACION  
 Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION  
 N: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO:  
 OTR410. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUNIDIFICADOR DE INTERCAMBIADOR - HUMEDAD  
 TIPO CASACA CALIBREACION. CLAVE: 531.480.0201.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IRSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 ALMACEN DELEGACIONAL EN JULISCO  
 CONTRATO BIENIO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: D255006  
 No. REQUISICION: 1490379102025M021  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S  
 R.F.C. : IMT-210429-QV5  
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
--------------------	-------------	---------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	----------------	----------------

0.0128,	HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION CA VE: 531.480.0102 Y HUMIDIFICADOR CON CAL EFACCION Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO C LAVE: 531.480.0201 MARCA: VARIAS. MODELO : VARIOS.	12	29 \$13,300.00	\$385,700.00	0%	\$0.00	\$13,300.00	\$159,600.00	\$385,700.00
---------	---	----	----------------	--------------	----	--------	-------------	--------------	--------------

379 561 3367 00 01 : VARIOS.  
 Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE  
 Procedencia: NUEVAZELANDA  
 REC Fabricante: IMT-210429-QV5

COBERTURA :  
 099001180000

29  
 KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO  
 QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJO/AMAR  
 O CHICA CODIGO OURA12, ADAPTADOR A RAMA  
 INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILACION Y  
 MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJ  
 A CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OURA1  
 2B. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFI  
 CADOR DE INTERCAMBIADOR - HUNEDAD TIPO  
 CASCADEA ELECTRONICO CLAVE: 531.480.0128  
 , HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION CLAVE: 53  
 1.480.0102 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACC  
 ON Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO CLAVE:  
 531.480.0201 MARCA: VARIAS. MODELO: VARI  
 OS.

COBERTURA :  
 099001180000

29  
 MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA  
 Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE IMAN  
 ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAN  
 O CHICO PARA PACIENTES MENORES A 1 KG. PR  
 ESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO D  
 E CATALOGO: BC800-10. PARA SU USO EN LOS  
 EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CA  
 LOR - BIENIO TIPO CASCADEA/ELECTRONICO. C  
 LAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON C











INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ISS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: D255006  
 No. REGISTRO: 1490379102025M021  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S  
 R.F.C. : IMT-210429-QV5  
 No. PROVEEDOR: 00134581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	---------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

379 682 0334 00 01 1	MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT-210429-QV5	4	10 \$9,600.00	\$96,000.00	0%	\$0.00	\$9,600.00	\$38,400.00	\$96,000.00
----------------------	--	---	---------------	-------------	----	--------	------------	-------------	-------------

COBERTURA :  
 099001150000

379 817 0282 00 02	VARIAS. MODELO: VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT-210429-QV5	15	36 \$28,000.00	\$1,008,000.00	0%	\$0.00	\$28,000.00	\$420,000.00	\$1,008,000.00
--------------------	---	----	----------------	----------------	----	--------	-------------	--------------	----------------

COBERTURA :  
 099001150000

IMPORTE DEL CONTRATO: \$5,401,700.00  
 FINANZA REQUERIDA: \$1,317,670.00

IMPORTES CON LETRA:  
 APROX: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS AVOS



Clasificación: 150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SMS-SMI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTROS

FECHA: 2021/06/21  
HORA: 11:49:20 a. m.

No. CONTRATO: 0255006  
No. REQUISICION: 1490379102025M021  
ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S  
R.F.C. : INT-210429-QVS  
No. PROVEEDOR: 00354581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	(%)	(\$)	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO

MÁXIMO : TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.



**ANEXO NUMERO 2 "DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS"**

	HGR110	HGR45	HGR46	HGZ89	HGZ14	HGZ7	HGZ21	HGZ6	HGZ9	HGZ20	HGZ26	HGZ42	HGR180	HGSZ 185	TOTAL
<b>Alto flujo adulto/pediátrico</b>	18	7	20	6	4	5	11	6	2	2	3	6	8	2	101
<b>Alto flujo neonatal/bcpap</b>	11	3	4	3	0	3	3	3	1	1	1	4	5	0	42



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

ORDEN DE REPOSICION

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL

ORDEN DE REPOSICIÓN

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

N°. de Contrato: \_\_\_\_\_

N°. de Orden: \_\_\_\_\_

N°. de Solicitud: \_\_\_\_\_

Artículo: \_\_\_\_\_

Cantidad Solicitada: \_\_\_\_\_

Precio: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_

Lugar de entrega: \_\_\_\_\_

En el nombre de lote, favor de escribir SÍ, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ	CANTIDAD	FECHA FAB. (aaaa/mm/dd)	FECHA CADUCIDAD (aaaa/mm/dd)
---------	----------	----------------------------	---------------------------------

Agregar Captura	Limpiar Captura		
-----------------	-----------------	--	--

Lote	Cantidad Asignada Acción	Fecha de Fabricación	Fecha de Caducidad
------	-----------------------------	----------------------	--------------------

Cantidad Agregada: \_\_\_\_\_

Faltante por Agregar: \_\_\_\_\_

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar
----------





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatad Jalisco  
Jefatura de Servicios Administrativos



Of. N° 14A660611000/0372/2024  
Guadalajara, Jalisco, a 09 de octubre de 2024

Mtra. Oralia Grajeda Estrada  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente

Me dirijo a usted, haciendo referencia a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual prevé:

*"5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:*

...

**b) En OOAD: Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos..."**

**\*Lo resaltado es propio**

Al respecto, por este conducto y como Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (nivel Inmediato Inferior a la Jefatura de Servicios Administrativos), se le designa como Administrador de los Contratos, Convenios Modificatorios y Contratos-pedidos que deriven de las diversas autorizaciones emitidas por parte de las Instancias Normativas a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, para llevar a cabo la celebración de procedimientos de contratación para la adquisición de bienes o prestación de servicios; para los contratos suscritos de manera consolidada por Nivel Central, así como las ordenes de servicio o de compra inferiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida de Actualización antes de I.V.A., y todo aquel procedimiento de contratación que sea celebrado tanto por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a su cargo, como por las autoridades normativas de manera consolidada, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2025 y que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la Coordinación a su cargo, en relación con lo dispuesto por el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

En ese sentido, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

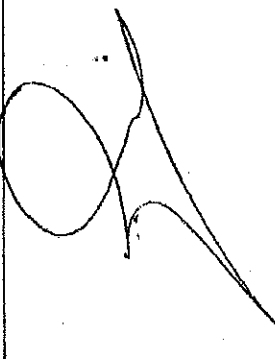
Estatal Jalisco

Jefatura de Servicios Administrativos



Mexicano del Seguro Social será responsable de verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, a entera satisfacción del Instituto, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, de todos aquellos instrumentos jurídicos en los que funja con el carácter de Administrador de Contrato.

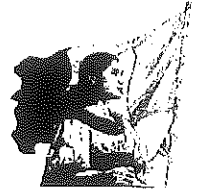
Ahora bien, en términos de lo señalado por el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detallan los datos de identificación del servidor público designado como Administrador de Contrato:

Datos:	Firma de Aceptación
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Nombre Completo:</b> Mtra. Oralia Grajeda Estrada</li><li>• <b>Cargo:</b> Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</li><li>• <b>Área de adscripción en el IMSS:</b> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</li><li>• <b>Domicilio Institucional:</b> Periférico Sur No. 8000, colonia Santa Maria Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.</li><li>• <b>Registro Federal de Contribuyentes:</b> [REDACTED]</li><li>• <b>Clave Única de Registro de Población:</b> [REDACTED]</li><li>• <b>Correo electrónico Institucional:</b> <a href="mailto:oralia.grajeda@imss.gob.mx">oralia.grajeda@imss.gob.mx</a></li><li>• <b>Teléfono Institucional:</b> (33) 32831240 Ext. 3000</li></ul>	

Por tanto, se le instruye a dar fiel y cabal cumplimiento a las funciones que le han sido conferidas por medio de la presente designación, apegándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y aquellas obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de Contrato" de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Jalisco  
Jefatura de Servicios Administrativos



Por último, en caso de estimarlo necesario, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado a usted como Administrador del Contrato, con la periodicidad y forma que les sea indicada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

AHDL

